Concejo Municipal
de Rosario

24018/2021
07 SEP. 2021

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.242)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza, presentado por la Concejala León Daniela, que expresa lo siguiente:

"Visto: Que las nuevas tecnologías facilitan la inclusión de muchas personas con discapacidad, pero que no todas ellas saben cómo usar estas herramientas, y

Considerando: Que Rosario fue pionera en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad gracias al trabajo que hicieron diferentes ONGs e instituciones de la ciudad, pero que siguen pendientes de resolución aspectos de las políticas públicas que no atienden las particularidades de quienes encuentran impedimentos para gozar de los derechos que les son propios como ciudadanos y como seres humanos.

Que en Rosario, como en muchas ciudades, hay innumerables barreras que generan diferentes grados de exclusión a sus habitantes, y que las políticas que se implementan para remover o reducir esas barreras eventualmente dejan sin cubrir las necesidades de grupos más reducidos de personas que se ven fuera del alcance de esas políticas en función de sus particularidades.

Que muchos de los mejores y más reconocidos atributos de Rosario presentan dificultades en el acceso a un segmento de su población.

Que según el último censo realizado en Argentina, el 12,9% de los rosarinos tienen algún tipo de discapacidad.

Que el Comité de Derechos Humanos de la ONU en un dictamen de 1995 (Hamilton c/ Jamaica) impulsó la consideración de que las personas con discapacidad son titulares de derechos y no mero objeto de políticas de beneficencia. Este es el núcleo del nuevo modelo social el cual es definido por Palacios y Bariffi (2007) como aquel "que considera que las causas que dan origen a la discapacidad no son ni religiosas, ni científicas, sino que son preponderantemente sociales y que las personas con discapacidad pueden aportar a las necesidades de la comunidad en igual medida que el resto de las personas, sin discapacidad, pero siempre desde la valoración y el respeto de su condición de personas, en ciertos aspectos, diferentes. Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, y aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del

entorno, diálogo civil, entre otros" ("La discapacidad como una cuestión de derechos humanos", pág. 19).

Que sobre esta base cabe colegir que el eje central de toda política sobre discapacidad y de la normativa aplicable, debe apuntar prioritariamente a velar que no haya limitaciones para las personas con discapacidad en el ejercicio de cualquiera de sus derechos humanos fundamentales.

Que así lo recepciona la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada con rango supra legal por el Congreso de la Nación y que el Poder Ejecutivo promulgó como Ley bajo el número 26.378.

Que por aplicación de ella, toda la normativa nacional de menor rango debe ir adecuándose a la referida Convención (Art. 33 y concordantes de la Constitución Nacional). Esta necesidad de reforma también ha sido señalada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para Argentina, quien en la Evaluación de los informes presentados por los Estados partes "... observa con preocupación que en la armonización de la Convención con el ordenamiento jurídico nacional persisten importantes inconsistencias con los principios y mandatos de este tratado; especialmente, en lo relativo al igual reconocimiento de la persona con discapacidad ante la ley. Igualmente observa con preocupación que el hecho de que no toda la legislación provincial del Estado parte esté armonizada con la Convención, genera disparidades en la forma en la que a nivel local se entienden los derechos de las personas con discapacidad y a su efectiva implementación".

Que en función del diagnóstico realizado por el Comité, se insta al Estado argentino a que "...tome las medidas necesarias para armonizar toda su legislación a nivel federal, provincial y local con los preceptos de la Convención, contando para ello con la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad, en concordancia con el artículo 4 (3) de dicho tratado".

Que se hace necesario, por tanto, incorporar a la normativa municipal el paradigma de los derechos humanos, a través del modelo denominado "modelo social de la discapacidad", redefiniendo conceptualizaciones, principios y objetivos.

Que la discapacidad es un concepto que evoluciona, resultante de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras que impone el entorno y que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que pese a los diversos instrumentos y actividades que se desarrollan en la ciudad de Rosario, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social.

Que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

Que la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, como así también a la salud, la educación, la información y las comunicaciones, es indispensable para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que ya existen antecedentes cursos que se han desarrollado en aulas en instituciones barriales para alfabetización digital a través del presupuesto participativo previamente a las medidas de restricción impuestas por la pandemia de COVID 19, y que actualmente se sostienen ámbitos e instancias de inclusión digital en la Municipalidad de Rosario, tales como los puntos y estaciones digitales de los Centros Municipales de Distrito Oeste, Noroeste y Sur, talleres de robótica y programación de videojuegos para niños/as y adolescentes, entre otras ofertas".

Es por todo lo precedentemente expuesto, que estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Creánse los cursos permanentes de "Alfabetización Digital para Personas con Discapacidad" en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, con el objetivo de brindar cursos de capacitación para Personas con Discapacidad en el uso de herramientas tecnológicas que faciliten su inclusión a diversos ámbitos y su autonomía.

Art. 2°.- Los cursos deberán ser dictados en espacios accesibles, que permitan la transitabilidad y permanencia de las personas con discapacidad que asistan. Además se deberá garantizar el dictado de los mismos con personal capacitado en Lengua de Señas, permitiendo el acceso a personas con discapacidad auditiva.

Art. 3°.- Se invitará a formar parte de la convocatoria de dicho programa a todas las ONG's, instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas a la temática de la discapacidad.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Agosto de 2021.-

Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 254.667-P-2020 C.M.-

Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 24018/21 C
Fs. 4
Ordenanza Nº 10.242

Rosario, 8 de septiembre de 2021

Cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
13 SET. 202
SALIO
INTERVINO